

Expediente: **1161/14**

Carátula: **VERON OSCAR ARTURO C/ DERECHOHABIENTES DE MONTENEGRO YOLANDA Y CARRAZAN ALBERTO DANIEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **06/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CARRAZAN, DANIEL-DEMANDADO

20267835242 - VERON, OSCAR ARTURO-ACTOR

23235645009 - CARRAZAN, ALBERTO DANIEL-DEMANDADO

23235645009 - MONTENEGRO, YOLANDA MAGDALENA-DEMANDADO

90000000000 - DERECHOHABIENTES, DE LA SRA. YOLANDA MONTENEGRO-DEMANDADO

20217459797 - SEGURIDAD, OMEGA S.R.L-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1161/14



H105015946520

JUICIO: VERON OSCAR ARTURO c/ DERECHOHABIENTES DE MONTENEGRO YOLANDA Y CARRAZAN ALBERTO DANIEL s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1161/14. Juzgado del Trabajo V nom

NOTA ACTUARIAL: Por intermedio de la presente procedo a dar cumplimiento con lo ordenado el 03/11/2025 en el marco del incidente N° 7 (1161/14-I7) de los presentes autos.

A tales efectos se procede a TOMAR RAZÓN de que en el mencionado incidente N° 7 se dispuso trabar **embargo definitivo** sobre las sumas que tenga a percibir el actor por parte de la demandada hasta cubrir la suma total de **\$143.635** en concepto de honorarios regulados al letrado Hector Gomez Nacusse. A continuación se procede a transcribir el proveído que dispone embargo en su parte pertinente:

"San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025

A la presentación de fecha 30-10-2025 efectuada por el letrado Hector Gomez Nacusse, por derecho propio:

Tengo presente el desistimiento de embargo definitivo sobre bienes muebles del actor dispuesto mediante resolución de fecha 19-09-2022.

En mérito al pedido de embargo sobre montos a percibir por parte del actor en la presente causa, el que fuera solicitado mediante presentación de fecha 15-10-2025:

Encontrándose subsistente la causa que dio lugar la medida de embargo dispuesta mediante resolución de fecha 19-09-2022, dado que el actor ha omitido dar cumplimiento con el pago de honorarios regulados a favor del letrado Hector Gomez Nacusse, mediante sentencia del 10-05-2028, por la suma de \$83.635 (como patrocinante de la codemandada Daniel Alberto Carrazan), dispongo:

TRABAR EMBARGO DEFINITIVO sobre las sumas de dinero que tenga a percibir en la presente causa el actor Sr. VERON OSCAR ARTURO en concepto de capital actualizado por parte de la demandada, montos a depositarse en la cuenta judicial nro. 562209564545525; CBU: 2850622350095645455255, hasta cubrir el

importe total de la suma de \$143.635 (comprensiva: \$83.635 en concepto de honorarios regulados al letrado Gomez Nacusse a cargo de la parte actora, con más la suma de \$60.000 en concepto de acrecidas).

Tómese razón por secretaria del embargo dispuesto precedentemente en el Incidente nro. 1161/14-i2, como asi también los autos principales de marras.- FDO. EL 03/11/2025 POR MARIA CONSTANZA ROMERO - JUEZA.-

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2025.-

Actuación firmada en fecha 05/11/2025

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.